



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR MOTIVOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR MOTIVOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE

Por medio del presente, se hace público que el **Sr. Alcalde, con fecha treinta y uno de julio de 2026** ha dictado la siguiente Resolución:

“DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D^a ANA BELÉN GARRIDO RAMÍREZ, POR MOTIVOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE (FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD).

Por motivos personales sobrevenidos del Sr. Alcalde (fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad) se hace preciso delegar las funciones que la Ley encomienda como Alcalde en favor de la Primer Teniente de Alcalde, D^a Ana Belén Garrido Ramírez, desde las 11:00 horas del día 31-07-2026 al día 4 de agosto de 2026, inclusive.

Visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D^a Ana Belén Garrido Ramírez, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos **desde las 11:00 horas del día 31-07-2026 hasta el día 4-08-2026 inclusive,** sin perjuicio de su publicación en el BOP.

2º. Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3º. Comunicar esta Resolución a la Primer Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

4º. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^ª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.”

En Iznalloz, a 31 de julio de 2026

EL ALCALDE

D. Carlos Romero López